

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

JRV	PSS	DBP	B5. FFC



AUTORIZA PAGO DE PRIMER SEMESTRE A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EXTRABAJADORES, AÑO 2022.

VALPARAÍSO, 22 DIC 2022

R. EX. Nº 2618 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo Nº 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos Nº 131 de 2013, Nº 58 de 2015 y Nº 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; las Resoluciones Exentas Nº 1501 y 2060 de 2022, todas de esta Subsecretaría, el Memorándum (D.A.S.) Nº 404/2022, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y el Informe Técnico DAS-PI Nº 065/2022, que se adjunta.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recurso para financiar, entre otras iniciativas, programas de estudios técnicos de nivel superior a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan pedido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, el que no podrá exceder de 4 semestres, para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores durante el periodo que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.



2. Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de hasta \$86.000.000.- (ochenta y seis millones de pesos) para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2022".

3. Que, este Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, y que sean impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1501 de fecha 27 de julio de 2022 de esta Subsecretaría se aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2022"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

5. Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 2060 de fecha 07 de octubre de 2022, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon.

6. Que, en este contexto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través de su Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 065/2022 y de su Memorandum (DAS) N° 404/2022, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago a don Mauricio Antonio Valdés Pereira. Cabe señalar que el beneficiario comenzó sus estudios en marzo de 2022, y según lo indicado en el Art. 35° de las bases del programa, "Los/las postulantes que se encuentren cursando actualmente una carrera de nivel técnico superior, podrán optar a este beneficio por el tiempo que queda de estudio una vez que se ha establecido como beneficiario(a)" y, de acuerdo con las Resolución Exenta N°2.060 de 2022, don Mauricio Valdés Pereira fue establecido como beneficiario el día 07 de octubre de 2022, por lo que el primer pago corresponde sólo a las cuotas de noviembre, diciembre, enero y febrero del 2do semestre 2022.



Apellidos	Nombres	Rut	d/v	Carrera	Nombre de la Institución	Valor Arancel 2° Semestre 2022 (\$)	Total 2° Semestre 2022 (\$)
Valdés Pereira	Mauricio Antonio	13.786.381	2	Técnico en Electricidad	Corporación Educacional IPG	372.680	372.680
Total						372.680	372.680

7. Con fecha 1 de noviembre de 2022, el beneficiario pagó con recursos propios \$93.170, mediante transferencia electrónica, correspondientes a la cuota del mes de noviembre, sin embargo, a la fecha el instituto no le ha entregado la boleta correspondiente, por lo que no es posible efectuar el reembolso en esta oportunidad.

8. Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, al siguiente beneficiario del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2022":

Beneficiario (a)	Monto del Pago (\$)	Nombre a quien se debe efectuar el pago	R.U.T.
Valdés Pereira, Mauricio Antonio	279.510	Corporación Educacional IPG	65.191.924-K
TOTAL	279.510		



2. EXÍJASE al beneficiario indicado en el resolutivo N° 1, la rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispuesto en el artículo 26 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte de ésta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 284, del presupuesto vigente para el año 2022.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
Compromiso Presupuesto	
Concepto:	24-01-284
Monto:	279.510
Folio:	100
Fecha:	07/12/22

